

Pobreza, justicia económica y responsabilidad

Poverty, economic justice and responsibility

Francisco Cortés Rodas¹
fcortes@colciencias.gov.co

¿Constituyen las situaciones de pobreza y desigualdad radical existentes en los países en desarrollo un problema de justicia económica global? ¿En qué situaciones puede decirse que las desigualdades radicales y la pobreza son injustas? ¿La existencia de inmensas disparidades entre los miembros de los países más pobres del mundo y los ciudadanos de los países más ricos expresan una injusticia?² Algunos filósofos que han pensado sobre esta cuestión plantean que no se pueden calificar como injustas las profundas deprivaciones que viven hoy millones de personas en el mundo entero, ni que las situaciones de pobreza y desigualdad radical existentes en el mundo en vía de desarrollo sean un problema de justicia económica global. El hecho de que existan tan grandes desigualdades no quiere decir necesariamente que éstas son injustas. La respuesta ética a las desigualdades radicales y a la pobreza es, para estos filósofos, una respuesta humanitaria que no tiene que ver con justicia. Esto se expresa en que no puede haber principios de justicia distintos de aquellos establecidos por cada comunidad para regular internamente su vida política, es decir, que no hay principios de justicia global. Otro grupo de filósofos ha pensado que las desigualdades radicales y la pobreza existentes en el mundo son injustas debido a que han sido producidas por la imposición de distintas formas de dominación política y explotación económica por parte de los países más poderosos sobre los más pobres, y esta imposición se ha dado históricamente desde la conquista y colonización hasta el presente. Para estos filósofos, las grandes diferencias entre países ricos y pobres manifiestan una profunda injusticia que debe ser corregida, precisamente, mediante una concepción global de justicia distributiva. Los filósofos del primer grupo, conocido en el debate académico como liberalismo nacionalista, afirman que aplicarle al mundo en su totalidad una concepción de justicia distributiva, que sea adecuada para una sociedad doméstica, sería no solamente irreal, sino también cuestionable éticamente.³ Para los filósofos del segundo grupo, conocidos como globalistas, darle una dimensión global o cosmopolita a la idea de justicia distributiva significa que la

¹ Universidad de Antioquia-Colombia.

² Para apreciar las dimensiones del problema de la pobreza véase: UNDP, 2003; World Bank, 2004; Thomas Pogge, 2002.

³ Entre los liberales nacionalistas están: John Rawls, 1999, p. 116-118; William Nelson, 1974, p. 410-430; Wolfgang Kersting, 1997, p. 253 y 278; Christine Chwaszcza, 1996, p. 176; Michael Walzer, 1989, p. 224-225.

distribución de los derechos, los bienes y las oportunidades, debe ser realizada de forma tal que las desigualdades que se produzcan beneficien a los más desfavorecidos en el mundo entero.⁴ Con el fin de criticar la tesis del liberalismo nacionalista y del libertarismo, según la cual las situaciones de pobreza y desigualdad radical existentes en nuestros países no constituyen un problema de justicia económica global, voy a exponer sus argumentos básicos.

1. La pobreza no es nuestro problema

Voy a comenzar formulando los rasgos generales de la opinión dominante en los países más desarrollados sobre la pobreza y la desigualdad extrema, compartida por la mayoría de las élites de los países latinoamericanos, para, en un segundo paso, analizar la manera como esta opinión es defendida por importantes economistas, politólogos y filósofos. Según esta opinión, los fenómenos de pobreza y desigualdad radical que se dan particularmente en los países pobres, no son consecuencia del funcionamiento del sistema global de las instituciones económicas y políticas, ni son resultado de la imposición de condiciones inequitativas en las transacciones económicas y en las relaciones políticas por parte de las naciones más ricas sobre las más pobres. El crecimiento de la pobreza no se puede atribuir, en este sentido, a la expansión del sistema del mercado, que con la creciente globalización ha generado más oportunidades y aumentado el bienestar en muchas regiones del mundo, sino más bien, a factores históricos, culturales, antropológicos, políticos, específicos de algunos de los países más pobres, que condicionan la reproducción de la pobreza y la imposibilidad de construir en ellos instituciones políticas democráticas y de alcanzar un nivel mínimo de justicia social. Esto quiere decir, para quienes defienden esta opinión, primero, que el sistema global de las instituciones económicas y políticas es justo, puesto que funciona en concordancia con las reglas de intercambio equitativo conformadas por el mercado y con los principios universales de justicia definidos para establecer las relaciones entre los Estados; y, segundo, que las desigualdades extremas, la extensión y gravedad de la pobreza en muchas regiones del mundo dependen de factores locales, del defectuoso funcionamiento de las economías nacionales y de la corrupción e incompetencia de sus élites.⁵ Esta explicación del fenómeno de la pobreza la denomina Thomas Pogge con el término "explicación nacionalista" (Pogge, 2002, p. 112, 139, 152). Esta explicación es válida en el sentido, en que plantea la necesidad de identificar problemas específicos de cada uno de los países pobres que contribuyen a la reproducción y el mantenimiento de las grandes desigualdades y porque permite mostrar que las causas de la pobreza no dependen únicamente del sistema económico global; sin embargo, ella no es una explicación suficiente porque no considera la forma en que las estructuras de poder de las instituciones económicas y políticas globales influyen en el mantenimiento de las estructuras de poder en los países pobres, como vamos a mostrar más adelante.

Las élites o grupos dirigentes de algunos países de Latinoamérica no reconocen tampoco la relación entre la pobreza de las mayorías y la riqueza que ellos disfrutan, ni aceptan su responsabilidad frente a las situaciones de pobreza y absoluta desigualdad que se dan en estos países. Según su opinión, que reconstruyo aquí de

⁴ Véase: Beitz, 1979, 1983; Henry Shue, 1996; 1983, p. 600-608; Thomas Pogge, 1989; Rawls and Global Justice; Cosmopolitanism and Sovereignty; p. 48-75; An Egalitarian Law of Peoples; Stefan Gosepath, 1998, p. 146-187; 2002, p. 197-214; Brian Barry, 1991.

⁵ Véase: Michael Walzer, 1989, p. 224-225; John Rawls, 1999, p. 105 ss. Para más detalles véase: David Landes, 1998; Lawrence E. Harrison y Samuel Huntington, 2001.

una manera muy general y esquemática, los fenómenos de pobreza y desigualdad extrema no son consecuencia del funcionamiento de las instituciones económicas y políticas creadas a lo largo del proceso de formación de los Estados nacionales, ni son el resultado de la imposición de condiciones inequitativas en las relaciones económicas, laborales y políticas por parte de los grupos más poderosos sobre los más desfavorecidos. Algunas de las élites dominantes en estos países interpretan el proceso de articulación de estas economías nacionales en el sistema de la economía capitalista y en el orden político internacional como un progresivo proceso de ampliación y crecimiento de los mercados, las instituciones políticas democráticas y las oportunidades sociales; en suma, ven la inserción de estos países en el sistema internacional económico y político moderno como un proceso de inclusión, el cual, aunque ha tenido momentos de estancamiento y retroceso, "dictaduras militares, gobiernos populistas etc." ha estado, sin embargo, orientado por la aspiración de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento y el bienestar de las mayorías.⁶ En este sentido, la persistencia de la pobreza en estos países no se puede atribuir a los procesos de modernización de los mercados y de las instituciones políticas democráticas, que con su desarrollo, expansión y fortalecimiento han ido creando más y mejores oportunidades para todos, sino más bien, a factores culturales o étnicos, propios de algunos tipos raciales, o a la influencia de un catolicismo hispánico alejado de una concepción ética de la autonomía individual, o a la influencia de ideologías políticas igualitaristas, que han favorecido y estimulado la corrupción, la ineficiencia y la vagancia, o como otros afirman, la pobreza es resultado de una economía débil, por la cual ninguno grupo o persona puede ser hecho responsable.⁷ Independientemente de cual de estas posiciones se adopte, una opinión muy fuerte, compartida por muchos miembros de los grupos más beneficiados en estos países, es la de que la pobreza es responsabilidad exclusiva de los mismos pobres. "Cada vez más", escribe Zigmunt Bauman, "ser pobre se considera un crimen; empobrecerse, un resultado de predisposiciones o intenciones criminales: alcoholismo, juego, drogas, gandulería y vagabundeo. Los pobres, lejos de ser dignos de atención y asistencia, merecen odio y condena." (Bauman, 2001, p. 59). En suma, muchos de los más privilegiados consideran que están en su derecho de culpar a los pobres por su suerte y de desprenderse de toda responsabilidad frente a su destino de hambre y desesperación. Esta explicación del fenómeno de la pobreza la voy a denominar "explicación discriminatoria".

Ahora bien, una buena parte de la opinión pública en los países desarrollados asume como suficiente a la "explicación nacionalista", y las élites de algunos países de Latinoamérica encuentran completamente satisfactoria la "explicación discriminatoria", para dar cuenta del fenómeno de la pobreza. De este modo, buscan unos y otros racionalizar y dar un cierto grado de coherencia moral a las preguntas y demandas planteadas por la existencia de la pobreza. Si, de un lado, el sistema global de las instituciones económicas y, de otro lado, los sistemas económicos y políticos nacionales de estos países, no han contribuido causalmente y de manera significativa con la creación y reproducción de la pobreza, entonces, los ciudadanos más favorecidos de los países más desarrollados y de los países pobres no tienen que ver de manera directa ni son responsables frente al incremento de la pobreza. Así, mediante esta racionalización se define, en términos de la justicia entre los Estados, el alcance de la acción política de los Estados más desarrollados. Ésta se expresa en el supuesto, formulado por el liberalismo nacionalista, de que a la justicia internacional le concierne el orden jurídico de las relaciones de poder entre los Estados y no

⁶ Véase: Salomón Kalmanovitz, 2001; José Antonio Ocampo, 1984; Enrique Krause, 1986; Bernardo Kliksberg, 1997; Banco Mundial, 1997; World Bank, 2004. Evans, 1996.

⁷ Véase: Salomón Kalmanovitz, Los filósofos piensan la crisis, p. 86-95.

la distribución justa de los recursos económicos y de las oportunidades sociales. Se establece además, que las obligaciones y responsabilidades de los Estados más ricos de asistir a Estados más pobres en situaciones de necesidad, tienen solamente el carácter de deberes positivos, que se concretan mediante una política de solidaridad humanitaria. Y en relación con la acción política de los Estados de los países en vías de desarrollo se define que la función distributiva del Estado tiene que ver con el mero aseguramiento de los derechos civiles y políticos individuales y no con la garantía de los derechos económicos y sociales.

De este modo, los ciudadanos con mayores recursos pueden justificar una cierta actitud de indiferencia frente al destino de los más pobres: si la pobreza depende de la corrupción e incompetencia de las élites de los países más pobres, como lo dice la "explicación nacionalista", no es mucho lo que pueden hacer los países más desarrollados, si en las regiones atrasadas del mundo no se dan soluciones internas a sus propios problemas; si la pobreza de algunos grupos de la población de los países en vía de desarrollo depende de factores individuales o raciales, o de la fragilidad de sus economías, como lo asevera la "explicación discriminatoria", no es mucho lo que pueden hacer los ciudadanos privilegiados del mundo en vía de desarrollo, si los pobres no están dispuestos a buscar y aprovechar las oportunidades existentes para salir de su pobreza. Así pues, lo que se consigue mediante esta racionalización es la justificación de una posición frente a la pobreza que, como escribe Pogge, se expresa básicamente en dos prejuicios morales: "la persistencia de la pobreza extrema en los países pobres no requiere de nuestra atención moral, y no hay nada seriamente malo con nuestra conducta, políticas y con las instituciones económicas globales que hemos forjado en consideración de la pobreza mundial" (Pogge, 2002, p. 4).

Esta explicación de la pobreza y la desigualdad extremas, defendida por una parte importante de la opinión pública, se sostiene y es apoyada por interpretaciones más sofisticadas, realizadas por importantes filósofos y teóricos de la política, interpretaciones que tienen como elemento común el desconocimiento de la responsabilidad que tienen los ciudadanos con mayores privilegios frente a la extensión y la gravedad de la pobreza a nivel mundial.

2. Concepciones de justicia económica en los contextos nacional e internacional

En el contexto internacional de la justicia, el caso paradigmático de la manera como en el discurso filosófico se plantea el problema de la justicia económica lo representa John Rawls mediante la formulación de dos estándares de justicia, uno más denso a nivel nacional y otro menos denso en el contexto de la justicia internacional.⁸ El estándar más denso de justicia afirma que la justicia distributiva es un asunto de la política interna de cada Estado que se realiza mediante el aseguramiento de los derechos y las libertades individuales y de una cierta medida de igualdad social; el estándar menos denso de justicia dice que las relaciones entre los Estados se basan solamente en los principios de la autonomía política y de la igualdad jurídica de los Estados y que estas relaciones no se pueden establecer a partir de principios de justicia distributiva. Con la formulación de estos dos estándares de justicia el liberalismo nacionalista se opone a la idea de extender los criterios y principios de la concepción liberal y universalista de la justicia más allá de las fronteras de los Estados nacionales, en los que ella tiene su validez y sentido.⁹

⁸ John Rawls, 1999. Aquí sigo la sugerencia hecha por Pogge en su crítica a Rawls.

⁹ Véase: John Rawls, 1999, p. 116-118.

Los supuestos de la argumentación del liberalismo nacionalista son: 1) Los derechos y libertades adquiridos legítimamente por los ciudadanos de un Estado, constituido mediante un orden político regulado por el derecho, no puede ser sometidos a las decisiones tomadas por miembros de otras sociedades. 2) Los ciudadanos de un Estado, constituido mediante un orden político regulado por el derecho, no tienen obligaciones en virtud de las cuales deban asumir los costos y las cargas de las decisiones tomadas por miembros de otras sociedades (Kersting, 1997, p. 290 ss., 303 ss.). Estos dos elementos suponen la validez de la diferenciación, históricamente constituida en el proceso de formación de los Estados nacionales, entre el contexto interno de la organización política de los Estados y el contexto externo de las relaciones entre los Estados. Esta diferenciación supone a la vez la existencia de diferentes principios de justicia para cada uno de estos dos contextos. En el contexto interno o doméstico de la organización política se presupone al Estado nacional como unidad básica y se plantea que las preguntas sobre la distribución de los bienes, derechos y oportunidades solamente pueden resolverlas los miembros de cada unidad nacional respectiva. Los principios básicos de justicia en el nivel interno son: el principio de libertad, el principio de igualdad política, el principio de equidad social que garantiza un mínimo de bienes sociales para la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia, y el principio de la prioridad de los derechos de ciudadanía (J. Rawls, 1971; J. Habermas, 1992, cap. 3). Los principios básicos de justicia en el contexto de las relaciones entre los Estados son: el principio de la soberanía absoluta de los Estados, la cual otorga a las entidades políticas estatales el derecho a la autodeterminación política y el derecho a la no-intromisión en los asuntos internos, y el principio de la solidaridad humanitaria, por el cual se define que los Estados más desarrollados tienen el deber positivo de apoyar a los menos desarrollados en términos de una política de asistencia social (Rawls, 1999).

Con la formulación de estos dos estándares de justicia se establece a la vez el contexto respectivo en el que ellos se aplican. En la argumentación del liberalismo nacionalista, el estándar más denso de justicia supone la existencia del proceso histórico de conformación de los Estados nacionales y las luchas por el reconocimiento de los derechos en cada uno de ellos, en virtud de las cuales un número determinado de países "situados especialmente en Europa y Norteamérica" ha podido darse una organización en términos de los principios liberales y de justicia social (T. H. Marschal, 1992). El liberalismo nacionalista apela a esta historia para mostrar que los principios de justicia distributiva que han servido para resolver internamente en cada uno de estos países los problemas determinados por las desigualdades sociales y económicas, no pueden utilizarse para resolver los problemas determinados por las desigualdades económicas entre los Estados más ricos y los más pobres. En este sentido, el liberalismo nacionalista considera que no es legítimo solucionar los asuntos generados por las desigualdades económicas entre los Estados mediante una limitación de las libertades individuales de los miembros de las sociedades económicamente más desarrolladas. La solución de los problemas determinados por las desigualdades económicas a nivel global debe darse en el marco del estándar menos denso de justicia, es decir, en términos del principio de la solidaridad o del deber de asistencia. Mediante la diferenciación de estos dos estándares de justicia, el liberalismo nacionalista rechaza el diagnóstico de la situación actual realizado por los teóricos del globalismo, según el cual los fenómenos de pobreza y desigualdad extrema que se dan particularmente en los países pobres, son producidos por el sistema de las instituciones económicas y políticas globales,¹⁰ y propone que se busque su explicación en factores internos, propios de las sociedades menos desarrolladas.¹¹

¹⁰ Véase: Thomas Pogge, 2002, cap. 4, 8; Charles R. Beitz, 1979, p. 127 ss.

¹¹ Véase: Landes, 1998.

En la argumentación del liberalismo nacionalista se articula la diferenciación de estos dos estándares de justicia con el diagnóstico de la pobreza global, dado en la "explicación nacionalista", anteriormente expuesta. Ahora bien, si, según la "explicación nacionalista", los problemas de los países pobres dependen de factores internos, es decir, corrupción, despilfarro irresponsable de recursos, incompetencia de los dirigentes, o como dice Rawls, "preferring a more pastoral and leisurely society", entonces, las causas de la pobreza no son producidas por el sistema global de las instituciones económicas. Y si la pobreza no es producida por el sistema global, sino por la incompetencia o la corrupción de las élites dominantes de los países en vía de desarrollo, entonces, no hay ninguna responsabilidad por parte de quienes sostienen el orden global (Rawls, 1999, p. 108). En suma, la argumentación del liberalismo nacionalista consigue, mediante la diferenciación de dos estándares de justicia, justificar, de un lado, el principio que afirma la prioridad de los derechos de ciudadanía frente a los derechos de los no-ciudadanos y, justificar, de otro lado, la tesis que dice que las obligaciones y responsabilidades de los Estados más ricos de asistir a otros Estados en situaciones de necesidad deben realizarse en términos de una política basada en el débil estatus de los deberes de asistencia. El liberalismo nacionalista favorece así, "de manera arbitraria, a los más ricos y perjudica a los más pobres, porque desconoce la manera en que el sistema global de las instituciones económicas contribuye al mantenimiento de la pobreza a nivel mundial" (Pogge, 2002, p. 108).

En los contextos nacionales de algunos países latinoamericanos, la forma como se plantea en el discurso académico el problema de la justicia económica ha sido desarrollada en las últimas dos décadas mediante una interpretación del liberalismo, que voy a denominar "libertarianismo L", la cual propone dos estándares de justicia, uno más denso para los derechos civiles y políticos individuales y uno menos denso para los derechos económicos y sociales. El "libertarianismo L" no representa una posición política original, ni es expresión de un pensamiento político nuevo que las élites académicas de algunos países latinoamericanos hayan desarrollado para responder a los problemas de nuestras sociedades. El "libertarianismo L" es más bien una "instrumentalización" de la teoría filosófica del liberalismo de Nozick, Hayek y Friedman a nuestra realidad política, realizada con el fin de producir una serie de transformaciones en las estructuras de las instituciones básicas de la sociedad, tales como el mercado y el aparato estatal, y así conseguir la integración de las economías nacionales de estas regiones al mercado global.

En rasgos muy generales puede reconstruirse esta versión latinoamericana del libertarianismo así: éste afirma que los únicos derechos fundamentales son los derechos de libertad individual que comprenden a los derechos civiles y políticos. El "libertarianismo L" no acepta que se le otorgue a las políticas de asistencia social del Estado el carácter prioritario que tienen los derechos de libertad individual. Para el "libertarianismo L" los deberes y las responsabilidades del Estado no pueden ir más allá del aseguramiento de las esferas de acción que hacen posible el disfrute de la libertad. La justicia distributiva en un Estado liberal sólo puede basarse en el fundamento de legitimación que dan los derechos humanos en su sentido negativo, es decir, los derechos de libertad individual. Por esta razón las políticas de asistencia social del Estado no deben entenderse en el sentido del estándar denso de justicia como derechos sociales fundamentales, sino más bien, en el sentido del estándar débil de justicia, como un asunto de solidaridad social, es decir, como un deber moral positivo. Con la formulación de estos dos estándares de justicia, el "libertarianismo L" se opone a la idea de limitar el núcleo central de las libertades individuales con el fin de realizar una redistribución de los bienes y recursos para asegurar unas mínimas condiciones de igualdad y equidad para todos los miembros de la sociedad.

Los supuestos de la argumentación del "libertarianismo L" son: 1) El conjunto de derechos y libertades adquiridos legítimamente por los ciudadanos de un Estado

no puede ser sometido a las políticas redistributivas de una concepción igualitarista de la justicia. 2) Los ciudadanos de un Estado legítimamente constituido no tienen obligaciones en virtud de las cuales deban asumir los costos y las cargas de las decisiones tomadas por otros miembros de la sociedad.¹² Para justificar estos dos estándares de justicia, el "libertarianismo L" presupone una interpretación muy particular de la historia de la formación de los Estados nacionales en Latinoamérica, en la cual se afirma que este proceso ha estado marcado por el interés de los respectivos Estados y sus élites dominantes de conseguir que la mayoría de sus ciudadanos puedan disfrutar de los derechos civiles y políticos individuales. Se supone, además, que a pesar de los retrocesos y fracasos que han experimentado muchos de estos países en este proceso, y a pesar de que las condiciones de partida sociales y económicas han sido y son tan desiguales entre los individuos, las reglas de juego definidas por los ideales normativos de los derechos individuales y el principio democrático, han sido el signo de orientación para constituir órdenes sociales legítimos y políticamente estables. El "libertarianismo L" construye así una historia "propone un metarelato" para mostrar que con el progresivo aseguramiento de las libertades civiles y políticas individuales, y con la progresiva estabilización de cada uno de estos países en términos del dispositivo democrático, se han ido definiendo y estableciendo, a lo largo de los últimos dos siglos, las condiciones para que todos los individuos puedan desarrollar sus capacidades y alcanzar lo que racionalmente se propongan como fin para sus vidas. Es indudable que si se presupone una situación en la que todos los sujetos como seres racionales están en la situación de poder desarrollar sus capacidades y alcanzar sus fines individuales, entonces la posición económica, social y los beneficios conseguidos por cada uno son el resultado de la utilización inteligente y racional de sus facultades y capacidades iniciales. Suponiendo esto, entonces, lo que cada individuo obtenga mediante la aplicación responsable de sus capacidades naturales y talentos es lo que por justicia le pertenece. Así, los bienes, derechos, oportunidades, que cada individuo consiga a partir del uso apropiado y responsable de sus capacidades y competencias son lo que legítimamente le pertenece y constituyen por tanto su legítima propiedad. En este sentido, el "libertarianismo L" considera que no es legítimo solucionar los asuntos generados por las desigualdades económicas entre los individuos mediante una limitación de las libertades individuales de sus miembros más beneficiados. Los problemas determinados por las desigualdades económicas entre los individuos de una sociedad conciernen al estándar menos denso de justicia, es decir, al principio de la solidaridad. Mediante la diferenciación de estos dos estándares de justicia, el "libertarianismo L" rechaza la crítica según la cual la pobreza y desigualdad radical en Latinoamérica, han sido generadas por los respectivos sistemas económicos y políticos nacionales, y propone que se busque su explicación en factores individuales propios de algunos tipos raciales, o en factores ideológicos, o en las fragilidades de economías en crecimiento, por las cuales ninguno grupo o persona puede ser hecho responsable. En la argumentación del "libertarianismo L" se complementa así la diferenciación de dos estándares de justicia con el diagnóstico de la pobreza, dado en la "explicación discriminatoria", expuesta anteriormente. Si, según la "explicación discriminatoria", el problema de la pobreza depende de factores subjetivos, raciales, culturales o estructurales, entonces, las causas de la pobreza no radican en las instituciones económicas nacionales. Y si la pobreza no es producida por éstas, sino que depende de los factores señalados, entonces, no hay ninguna responsabilidad por parte de quienes han sustentado y sostienen los respectivos órdenes nacionales. De este modo, se consigue, en la argumentación del "libertarianismo L", justificar tanto el principio

¹² Véase: Salomón Kalmanovitz, 2001, p. 153-169, 215.

que afirma la prioridad de las libertades individuales frente a las exigencias de mayor igualdad y equidad social, como la política de asistencia social basada en la solidaridad caritativa. El "libertarianismo L" favorece de esta forma a los más ricos y perjudica a los más pobres porque desconoce de qué manera las estructuras de poder y dominio existentes en estos países han contribuido y contribuyen con el crecimiento y extensión de la pobreza.

En suma, los representantes del liberalismo nacionalista rechazan toda dilucidación del orden mundial en la que se busque establecer una relación causal entre el sistema global de las instituciones económicas y la creación y reproducción de la pobreza a nivel mundial. Ellos afirman: las causas de la pobreza y de las grandes desigualdades entre los países ricos y los países pobres son "domésticas", radican en el interior de éstos. Mediante la "explicación discriminatoria", las élites de algunos países de Latinoamérica y sus representantes académicos rechazan las interpretaciones en las que se busque mostrar que las estructuras de poder existentes en estos países han contribuido causalmente y de manera significativa con la creación y reproducción de la pobreza. Ellos dicen: las causas de la pobreza y de las grandes desigualdades están determinadas por factores individuales, culturales, o por las fragilidades de economías en crecimiento. De este modo, si no hay una relación causal entre las estructuras de poder de las instituciones económicas globales y las situaciones de pobreza y desigualdad a nivel mundial, entonces, aquellos que han creado, sostenido y reproducido el sistema económico global, no son responsables frente a la extensión de la pobreza. Y si no hay una relación causal entre las estructuras de poder de las instituciones económicas nacionales y la pobreza de las mayorías en estos países, entonces, los grupos con mayor poder que han creado, sostenido y reproducido estos sistemas económicos y políticos nacionales, tampoco son responsables frente a la pobreza.

Considero, sin embargo, que estos dos planteamientos son falsos e insuficientes para dar cuenta de los fenómenos de pobreza y desigualdad extrema tanto a nivel global como en los contextos nacionales de América Latina. La "explicación discriminatoria" sostenida por el "libertarianismo L" es falsa para dar cuenta del fenómeno de la pobreza en los países de Latinoamérica porque desconoce cómo las actuales circunstancias de pobreza fueron formadas de manera determinante durante los períodos de la conquista y la colonia, cómo se reprodujeron durante el período de formación de los Estados nacionales y cómo se han extendido de manera radical en los últimos años con las transformaciones condicionadas por los procesos de globalización. Para indicar la relación causal entre las estructuras de poder de las instituciones económicas nacionales y la pobreza de las mayorías en estos países describí en un trabajo anterior tres de las formas más relevantes de injusticia y exclusión que se dan en nuestras sociedades, a saber, la exclusión racial o cultural, la exclusión económica y social y la exclusión política. Mediante la exposición de estas formas de exclusión se demostró que las élites dominantes de estos países son en gran medida responsables por la situación de pobreza de una gran parte de la población.¹³ En virtud de esto no se puede afirmar que las causas de la pobreza y de las grandes desigualdades están determinadas por factores individuales, culturales o raciales, o por la insuficiencia de recursos de economías en crecimiento. Las causas de la pobreza radican, en gran parte, en las estructuras de poder y dominio existentes en estos países.¹⁴

¹³ Francisco Cortés, Justicia y exclusión.

¹⁴ La mayoría de las sociedades de América Latina son sociedades atravesadas históricamente por una profunda exclusión social, económica y política, por un conflicto político marcado por la violencia. La miseria y pobreza de las mayorías no son un asunto reciente en estos países: son situaciones hondamente enraizadas en sus estructuras de poder y dominio.

Para determinar la responsabilidad que los países más desarrollados tienen en la implementación de las políticas que han generado un aumento de la desigualdad y la pobreza, Pogge señala que es necesario demostrar que hay una relación causal que vincula las situaciones de pobreza existentes en muchas regiones del mundo con el beneficio que han obtenido los países más ricos, los actores determinantes del sistema económico mundial y los grupos más poderosos al interior de las organizaciones políticas de los países pobres. Para establecer esta relación causal, Pogge ha demostrado que los países más desarrollados y sus ciudadanos más ricos están implicados en el destino de la población de los países pobres en la medida en que: a) los han obligado a la pertenencia a un orden mundial en el que se produce regularmente pobreza; b) han contribuido a excluirlos del usufructo de materias primas; c) han defendido una desigualdad radical que es resultado de un proceso histórico atravesado por violencia.¹⁵ Pogge investiga además el funcionamiento de dos prácticas comunes en las relaciones internacionales, a través de las cuales se realizan las relaciones económicas y políticas entre los países más desarrollados, sus grandes multinacionales y bancos privados y los países en vía de desarrollo.¹⁶ La primera de estas prácticas, el "privilegio internacional de las reservas", consiste en atribuir al grupo o persona que tenga el poder en un territorio nacional determinado, sin tener en consideración su legitimidad interna, la titularidad sobre los derechos de propiedad de los recursos naturales de su país respectivo para realizar transacciones comerciales con las grandes multinacionales. La segunda práctica, el "privilegio internacional de préstamos", consiste en atribuir igualmente al grupo o persona que detenga el poder la titularidad para realizar préstamos a los bancos internacionales a nombre de toda la sociedad y para imponer obligaciones sobre el país hacia el futuro. Así, si se considera cómo funcionan estas dos instituciones se puede mostrar, contra el liberalismo nacionalista, que efectivamente hay una relación causal entre el sistema global de las instituciones económicas y la creación y reproducción de la pobreza a nivel mundial. Mediante el establecimiento de esta relación Pogge da las razones para afirmar que el actual orden económico mundial es injusto y que los países más desarrollados y los ciudadanos del mundo con mayor bienestar, tanto de los países ricos como de los pobres, están directamente involucrados en la creación y el mantenimiento de la pobreza a nivel mundial, y tienen por tanto una responsabilidad negativa por ser los causantes de graves injusticias.

Referências

- BANCO MUNDIAL. 1997. *Informe sobre el desarrollo mundial 1997: El Estado en un mundo en transformación*. Washington, Banco Mundial.
- BARRY, B. 1991. Humanity and Justice in Global Perspective y Justice and Reciprocity. *In: Liberty and Justice: Essays in Political Theory*. Oxford, vol. 2.
- BAUMAN, S. 2001. *La postmodernidad y sus descontentos*. Madrid, Akal.
- BEITZ, C. R. 1979. *Political Theory and International Relations*. Princeton, N.J.
- BEITZ, C. R. 1983. Cosmopolitan Ideals and National Sentiments. *Journal of Philosophy*, 80:591-600.
- CHWASZCZA, C. 1996. Politische Ethik II: Ethik der internationalen Beziehungen. *In: J. NIDA-RÜMELIN (ed.), Angewandte Ethik: Die Bereichsethiken und ihre theoretische Fundierung: Ein Handbuch*. Stuttgart, Alfred Kröner Verlag.
- CORTÉS, F. Justicia y exclusión: Elementos para la formulación de una concepción igualitaria de la justicia.
- EVANS, P. 1996. El Estado como problema y como solución. *Desarrollo Económico*, 35(140).
- GOSEPATH, S. 1998. Zur Begründung sozialer Menschenrechte. *In: S. GOSEPATH y G. LOHMANN (eds.), Philosophie der Menschenrechte*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, p. 146-187.

¹⁵ Estos tres puntos han sido desarrollados a partir de los análisis de la injusticia global de Thomas Pogge, 2002, cap. 8.

¹⁶ Véase: Thomas Pogge, 2002, cap. 4, 5 y 6.

- GOSEPATH, S. 2002. Die globale Ausdehnung der Gerechtigkeit. In: R. SCHMÜCKER y U. STEINVORTH (Eds.), *Gerechtigkeit und Politik: Philosophische Perspektiven*. Akademie Verlag, p. 197-214.
- HABERMAS, J. 1992. *Faktizität und Geltung: Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*. Frankfurt/M: Suhrkamp.
- HARRISON, L. E. y HUNTINGTON, S. (eds.). 2001. *Culture Matters: How Values Shape Humane Progress*. New York, Basic Books.
- KALMANOVITZ, S. 2001. *Las instituciones y el desarrollo económico en Colombia*, Norma, Bogotá.
- KALMANOVITZ, S. Los filósofos piensan la crisis. *El Malpensante*, 46:86-95.
- KERSTING, W. 1997. *Recht, Gerechtigkeit und demokratische Tugend*. Suhrkamp, Frankfurt am Main.
- KLIKSBURG, B. 1997. El rediseño del Estado para el desarrollo socioeconómico y el cambio: Una agenda estratégica para la discusión, 1997, Washington, INDES-BID.
- KRAUSE, E. 1986. *Por una democracia sin adjetivos*. México, Joaquín Mortiz/Planeta.
- LANDES, D. 1998. *The Wealth and Poverty of Nations: Why Some Are so Rich and Some so Poor*. New York, Norton.
- MARSCHAL, T. H. 1992. *Bürgerrechte und soziale Klassen*. Frankfurt, Campus.
- NELSON, W. 1974. Especial Rights, General Rights, and Social Justice. *Philosophy and Public Affairs*, No. 3, p. 410-430.
- OCAMPO, J. A. 1984. *Crisis mundial, protección e industrialización*. Bogotá, Ediciones Cerec.
- POGGE, T. 1988. Rawls and Global Justice. *Canadian Journal of Philosophy*, 18:227-256.
- POGGE, T. 1989. *Realizing Rawls*. Ithaca/London.
- POGGE, T. 1992. Cosmopolitanism and Sovereignty. *Ethics*, 103:48-75.
- POGGE, T. 1994. An Egalitarian Law of Peoples. *Philosophy and Public Affairs*, 23:195-224.
- POGGE, T. 2002. *World Poverty and Humans Rights*. Cambridge, Polity Press.
- RAWLS, J. 1971. *A Theory of Justice*. Oxford University Press.
- RAWLS, J. 1999. *The Law of Peoples*. Cambridge, Mass.
- SHUE, H. 1983. The Burdens of Justice. *The Journal of Philosophy*, No. 80, p. 600-608.
- SHUE, H. 1996. *Basic Rights: Subsistence, Affluence, and US Foreign Policy*. Princeton, 1996.
- UNDP. 2003. *Human Development Report 2003*. New York, Oxford University Press. <www.undp.org/hdr2003>.
- WALZER, M. 1989. The Moral Standing of States. *Philosophy and Public Affairs*, 9, p. 224-5.
- WORLD BANK. 2004. *World Development Report 2004*. New York, Oxford University Press.